

RESOLUCIÓN

Expediente: 2024/Subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario/ ARDEM
Asunto: Reconocimiento de obligación y propuesta de pago tras justificación.
Referencia: SPCPS / MAMM/ASA
ABC: 00860-2024/026722

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, de 16 de octubre de 2024, por la que se concede a la Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple (ARDEM), con NIF G26066019, una subvención total de 49.013,54 euros para el desarrollo de actividades sociosanitarias; en la misma resolución, se dispuso el abono anticipado del 50 % de la subvención concedida por un importe de 24.506,78 euros, tal y como se detalla seguidamente:

Actividad de interés sociosanitario		Importe subvención (€)	Cuantía abonada como anticipo del 50% (€)
A1	Fisioterapia	22.084,14 €	11.042,07 €
A2	Logopedia	5.331,11 €	2.665,56 €
A3	Terapia ocupacional	11.527,92 €	5.763,96 €
A4	Apoyo Psicológico	10.070,37 €	5.035,19 €
Total		49.013,54 €	24.506,78 €

2. Documentación justificativa presentada por la Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple (ARDEM), (G26066019), con fecha 9 de diciembre de 2024.

3. Certificado de la adecuada justificación del gasto a los efectos establecidos en el art. 32 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, y por Decreto 26/2013, de 13 de septiembre.

4. Propuesta de resolución del Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios del Servicio de Planificación, Contratación y Personal de Salud de esta Secretaría General Técnica, de fecha 27 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/026722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174253
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

TERCERO. Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 88, de 10/05/2022), cuyo artículo 13.1.b) establece que: «*La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 10 de diciembre del año de la convocatoria, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza de la actividad a la que correspondan deban realizarse durante este mes, que lo harán con fecha límite el 21 de diciembre del mismo año*». Del mismo modo, respecto al abono de la subvención, su artículo 13.3. establece: «*El primer pago corresponderá al porcentaje justificado en la primera o única justificación. El segundo pago, en su caso, una vez que la entidad justifique los gastos por el importe total de la subvención (...)*».

En el marco de estos fundamentos, dentro del plazo establecido en la convocatoria, la entidad beneficiaria de esta subvención presenta la documentación correspondiente a la justificación de los gastos imputables a la subvención concedida, la cual fue perfeccionada adecuadamente tras requerimiento efectuado con fecha 18 de diciembre de 2024. Comprobada la mencionada documentación, conforme a lo estipulado en las bases reguladoras y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, se constata que la cuantía total correctamente justificada es superior a la total concedida, y su importe se corresponde con lo señalado en el siguiente detalle:

	Actividad de interés sociosanitario	Cuantía justificada (€)	Documentación acreditativa	Importe (€)
A1	Fisioterapia	22.550,75 €	Certificado gastos de personal y facturas	22.550,75 €
A2	Logopedia	6.058,28 €	Certificado gastos de personal y facturas	6.058,28 €
A3	Terapia ocupacional	12.459,31 €	Certificado gastos de personal	12.459,31 €
A4	Apoyo Psicológico	10.673,86 €	Certificado gastos de personal	10.673,86 €
	Total	51.742,20 €		51.742,20 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/026722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174253	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretario General Técnico				
2				

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la cuantía correctamente justificada es superior a la cuantía mínima que se debía justificar para abonar el total de la cantidad subvencionada, resultando la siguiente cuenta justificativa:

Actividad de interés sociosanitario		Importe subvención (€)	Cuantía abonada como anticipo del 50% (€)	Cuantía aceptada como justificación (€)	Cuantía pendiente de abonar (€)
A1	Fisioterapia	22.084,14 €	11.042,07 €	22.550,75 €	
A2	Logopedia	5.331,11 €	2.665,56 €	6.058,28 €	
A3	Terapia ocupacional	11.527,92 €	5.763,96 €	12.459,31 €	
A4	Apoyo Psicológico	10.070,37 €	5.035,19 €	10.673,86 €	
Total		49.013,54 €	24.506,78 €	51.742,20 €	24.506,76 €

CUARTO. Resolución, de 29 de enero de 2024, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas económicas, con carácter de subvención, a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas sociosanitarios establece en su resuelve séptimo: “De acuerdo con el artículo 13.3 en esta convocatoria se abonará el 50% de la cantidad concedida en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

QUINTO. Delegación en el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la competencia para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos de los capítulos 4 y 7 asignados a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, hasta un límite de 100.000 euros, según se establece en el artículo primero, 2, d), de la resolución 2/2023, de 20 de julio, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 150, de 24 de julio).

En consecuencia, el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, vistos los antecedentes y normas citadas,

RESUELVE:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.506,76 €)** a la **Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple (ARDEM)** con NIF G26066019, correspondiente a la cuantía pendiente de abonar del total de la subvención concedida para el desarrollo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/026722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/1174253
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				

actividades de interés sociosanitario durante el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.3141.480.00 del vigente presupuesto de esta Consejería.

2. Emitir el correspondiente documento contable «O».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (B.O.R. 07.06.05), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. 14.07), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2/10). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (Artículo 123.2 de la Ley citada).

En Logroño, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/026722	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1174253
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			